

cimiento y Subastas de Arsenales y Bases Navales con respecto al reconocimiento, clasificación y propuestas para la enajenación del material, continuarán siendo desempeñadas por los respectivos Ejércitos, aplicando sus normas vigentes hasta ahora y quedando autorizados sus Jefes de Estado Mayor a encomendarlas, en su caso, a las autoridades, Organismos u Organos de trabajo que estime más idóneos, en tanto se dictan por el Ministerio de Defensa las correspondientes normas que las regulen.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24418 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2038/1978, de 23 de junio, por el que se establecen normas de convalidación con el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios.*

Advertido error en el texto remitido para publicación del Real Decreto 2038/1978, de 23 de junio, por el que se establecen normas de convalidación con el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 30 de agosto de 1978, páginas 20266 y 20267, se procede a la oportuna corrección:

En las líneas primera y segunda del artículo primero, donde dice: «... título de certificado de Enfermera o Matrona...», debe decir: «... título o certificado de Enfermera o Matrona...».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24420 *ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se resuelve el concurso 2/1978 de ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre retirados de las Fuerzas Armadas.*

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 2 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 114, de 13 de mayo), por la que se convocó el concurso número 2/1978 para ingreso en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

De conformidad con los Decretos 2704/1965, de 11 de septiembre, y 3143/1971, de 16 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—La resolución de dicho concurso y, consecuentemente, el nombramiento de funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, a favor de los concursantes que figuran en la relación inserta a continuación de esta Orden y su destino a los Ministerios y localidades que asimismo se citan.

Segundo.—Por dicho empleo percibirán:

- El cincuenta por ciento del sueldo que disfrute un funcionario del Cuerpo General Subalterno.
- Aumentos por trienios, en razón del sueldo que perciban.
- Las dos pagas extraordinarias (si hacen renuncia expresa a las que le correspondan por su situación de retirados), señaladas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones, en la cuantía en el mismo fijada.

Y, en su caso, los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Los interesados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, contado a partir del día siguiente al de la publi-

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

24419 *ORDEN de 22 de septiembre de 1978 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de merluza y pescadilla congeladas.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y las Ordenes ministeriales de Hacienda de 24 de mayo de 1973 y de Comercio de 13 de febrero de 1975,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho compensatorio variable para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Merluza y pescadilla congelada (incluso en filetes)	Ex. 03.01 C-6	10
	Ex. 03.01 D-2	10

Segundo.—La validez de estos derechos será desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta el 30 de noviembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

cación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si no lo efectuasen así, se entenderá que renuncian a sus empleos.

Cuarto.—En el plazo de treinta días, y de conformidad con cuanto se establece en el artículo 11 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, los nombrados deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública —Ferraz, 41, Madrid-8— los siguientes documentos:

1. Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.
2. Certificación negativa de antecedentes penales.
3. Declaración jurada relativa al acatamiento de fidelidad establecido en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Quinto.—Asimismo por las Jefaturas de Personal de los Departamentos ministeriales afectados y en uso de la facultad que a los señores Subsecretarios confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, se comunicará a la Dirección General de la Función Pública el Centro o Dependencia, dentro de la localidad que en cada uno se fije, a que sean adscritos los funcionarios nombrados en virtud de la presente Orden, a fin de que, a su vez, dicha Dirección General pueda indicar a aquéllos el destino específico al que han de efectuar su presentación.

Sexto.—Por la Dirección General de la Función Pública se expedirán los correspondientes nombramientos, que hará llegar a los respectivos Centros o Dependencias, a los efectos de entrega de los mismos a los interesados, en el momento de la incorporación, previa diligencia en ellos de la consiguiente toma de posesión, de la que remitirán copias autorizadas a dicha Dirección General y a las Jefaturas de Personal de los Ministerios respectivos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1978.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles, Director general de la Función Pública.—Sres. ...